

ROGAR

JOSE R. VILLALON
Universidad de P.R.
Ponce

Un reugo es siempre una acción en que mostramos nuestra humanidad y pedimos que alguien responda con esa misma sensibilidad. El ruego está dirigido a conmover la voluntad de otro en forma delicada. Parece indispensable para construir la convivencia social, ya que nada tiende menos a converger que las apetencias individuales de los hombres.

Al mismo Dios lo imaginamos fijo en su inmutabilidad y procuramos sumarlo a nuestros propósitos con rogativas.

Hasta ahí alcanza nuestro sentido del origen de las palabras, porque el resto de la familia de vocablos que se engalanan de este noble radical rog parece a primera vista no compartir con el ruego y la rogativa el parentesco semántico. Aborrecemos a los arrogantes que se llenan de prerrogativas y no sufren las interrogaciones ante los daños que irrogan sin que nada de esto evoque en nosotros el ruego. Igualmente, quien deroga no necesariamente abroga, pero se arroga el derecho de subrogación de la ley vigente sin vestigios de rogar.

Permítame una pequeña prórroga de su atención y trataré de señalar el camino por el que todas estas voces pueden emparentarse, explicarse y distinguirse.

Todo empieza en la República Romana, cuando los plebeyos fueron ganando sus derechos uno a uno frente a los patricios. Las diferentes reuniones en que la ciudad se congregaba eran llamados comicios. Me referiré sobre todo a los comicios por centurias.

A los ceremoniosos romanos no bastaba la palabra como signo de consentimiento. Todo convenio, para su validez, debía ser dramatizado, acaso para asegurarse que los dioses fuesen testigos de sus acciones. Así, en los comicios se seguía un verdadero ritual, que, de no ser cumplido, podía invalidar las acciones legales.

En la agenda de los comicios no se permitían "asuntos nuevos", como decimos ahora. Aunque la asamblea votaba, sólo podía votar sobre las cosas que le proponía el magistrado y para las que los comicios habían sido convocados. La propuesta que el magistrado formulaba al pueblo, a fin de obtener su aprobación, era llamada rogatio, porque constituía un ruego a la asamblea para que votase al respecto. En efecto el magistrado debía decir: velitis iubeatis Quirites rogo equivalente a: "ruego a los caballeros que emitan su opinión". Los que estaban a favor de la nueva medida respondían: utí rogas, es decir "como lo ruegas"; y los que estaban en contra decían: "antiquo", que equivale a "como antes". Los empleados que recogían y contaban los votos eran llamados rogatores. También en el texto escrito de la ley, la parte central o dispositiva que empezaba con las palabras velitis iubeatis y terminaba con Quirites rogo, llevaba por nombre rogatio. Los diferentes manejos y estrategias a que era sometida la rogatio eran desde entonces expresados con la maravillosa profusión de prefijos que nos ha dado los términos hasta ahora mencionados. La interrogatio era una pregunta aclaratoria, que, a diferencia de la quaestio (el quaesitum) debía ser contestada, cuando no era recurso retórico sin respuesta, con un si o con un no. (A propósito: pregunta, en portugués pergunta, viene del latín per cuncta: "(examinar) a través de todo" y significaba una investigación a fondo).

La prorogatio, de donde viene nuestra prórroga, era la extensión por los comicios de alguna disposición cuya vigencia estaba limitada a un plazo (como la prorogatio imperii en que se alargaba el mando de algún funcionario).

Las prerrogativas se derivan de la costumbre, en los comicios por centurias, de tirar a suerte a qué centuria (o grupo de cien plebeyos) cabría el privilegio de ser la primera (prefijo prae) en explicar su voto.

Irrogar, por su parte, es un verbo ya rara vez usado, cuya grafía duplicada de la r esconde el prefijo in. Pero no el in que significa no, sino el otro, el in intensivo de inflamar, incendiar, insuflar, investigar.

Imagino que irrogar es irrumpir la fuerza legal de la rogatio por lo que el diccionario da para esa palabra el sentido de causar (un efecto legal). El sentido original indica que la irrogación ocurriría cuando la rogatio era una disposición contra una persona. El sentido latino era más amplio. Hoy en día, en español, se restringe a menudo a los daños.

Los puristas no querrán que hablemos de los surrogados, al menos en el sentido - tan común hoy en la lengua inglesa - de los sustitutos, como cuando el aspartame (alias Equal) es llamado un "sugar surrogate". Pero la subrogación es una especie de enmienda a una moción, en que la primera queda substituida. Los franceses, que encuentran poco pronunciable esa latínfima palabra inglesa, usan la germánica ersatz para cosa sustituta.

Aposta he dejado para el final la distinción entre abrogar, arrogar y derogar, porque sólo los que con interés hayan perseverado hasta este punto podrán captar las diferencias entre estas palabras tan mal usadas en Puerto Rico. Abrogar y arrogar llevan unidos respectivamente los sufijos ab y ad, cuyas significaciones no pueden ser más divergentes. Ab, tiene que ver con quitar, eliminar, desviar. En cambio ad tiene que ver con acercarse, acceder, advenir, apropiarse.

Abrogar es pues, quitar totalmente una ley, eliminarla, suprimirla.

Cuando la supresión de la ley no es total, sino sólo de algunas de sus partes o disposiciones, se habla de derogar dicha ley. Aunque éste es el sentido original de dichos conceptos (como los recoge F. Gutiérrez-Alvis en su Diccionario de Derecho Romano) hoy en día abrogar y derogar se emplean en español como sinónimos. La abrogación ocurre por un acto formal contra una ley existente. La derogación puede producirse por la instauración de una disposición contraria a una ley existente.

Arrogar, por lo contrario, es tomar para sí la facultad de disponer o decidir. Quien en forma excesiva reclama para sí derechos o consideración es, por tanto, un arrogante.

Se abrogan, pues, las leyes cuando se las suprime. Y en una democracia nos sentimos con títulos suficientes para arrogarnos muchos derechos individuales, sin esperar a que nadie condescientemente nos los otorgue.

Conocemos también el verbo erogar, y el sustantivo erogación, que para retener el matiz que les confiere su parentesco con la rogatio debe ser definido no como un gasto o distribución cualquiera, como en general hacen los diccionarios, sino como el gasto público autorizado por una disposición legal.

Hasta aquí, a mi conocimiento o a mi presente recolección, llega esta familia de palabras. En latín existían ciertamente otros compuestos que no han pasado al castellano como la obrogatio, de significado muy próximo a la subrogatio. Parece ser que la obrogatio era una moción de sustitución frente a la rogatio, antes de su aprobación, mientras que la subrogatio podía ser posterior. Además, la subrogatio originalmente se refería a las personas. También existía la perrogatio, que era como el conteo de los votos a favor y en contra de la rogatio. Los participantes en los comicios, en cuanto con

derecho a votar, eran los corrogati. Más tarde esta palabra se refiere a los invitados conjuntamente a cualquier actividad.

Hay quienes dicen que la voz inglesa rogue (hombre rudo y brutal) tiene una conexión con los que suplicaban o rogaban por limosnas en la empobrecida y embrutecida Europa medieval.

En el Campo dei Fiori, en Roma, se levanta una estatua de bronce en honor de Giordano Bruno en cuyo zócalo una placa lee: "A Giordano Bruno, là dove il rogo arse" (A Giordano Bruno, allí donde ardió la pira). Rogo es también palabra poética castellana, que aprendí al consultar el diccionario italiano-español para entender la placa en honor del dominico quemado por arrogarse el derecho a pensar sin someterse a cánones ajenos. Pero con rogo salimos ya del círculo del ruego y queda aclarado lo que éste es contra el trasfondo de lo que se le parece, pero no es.